BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2478 | Buenos Aires, Viernes 20 de Diciembre de 1901 | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del día..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año.................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Boletín Militar del Ministrio de Guerra.—Caja de Conversión.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nombrando la Comisión Municipal de vecinos de la Capital, que establece la Ley Nº. 4029 de 30 de Noviembre del corriente año.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1901.

En virtud del Acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para componer la Comisión Municipal de vecinos de la Capital, que establece la Ley Nº. 4029 de 30 de Noviembre del corriente año, á los siguientes señores:

Doctores Manuel Obarrio, José Antonio Terry, Pascual Beracochea, señor Federico Leloir, doctores Juan D. Maglione, Marcelo T. de Alvear, Arturo Gramajo, Eduardo Peña, Emilio R. Coni, Francisco Sicardi, Mariano R Martínez, Alberto Rodríguez Larreta, señores Roberto Cano, Antonio Devoto, Antonio Lanusse, Ramón Sardá, Martín Biedma, Agustín de Elía, Alejandro Rosa, Ernesto de la Cánova, William Sampson y Eduardo Estrada.

Art. 2º La Comisión nombrará de entre sus Miembros, la persona que ha de desempeñar la Presidencia de la misma.

Art. 3º Fíjase el día 21 del corriente mes á las 3 de la tarde, para la primera reunión.

Art. 4º La Comisión sesionará por un período de 40 días, á contarse desde el de su instalación, debiendo en lo sucesivo sujetarse á lo que prescribe la Ley Orgánica Municipal.

Art. 5º Dénse las gracias á los Consejales cesantes, por los servicios que han prestado al Municipio de la Capital.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Remuneración al General Daniel Cerri, por servicios prestados en año 1900.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1901

Vista la nota en que el General don Daniel Cerri, solicita la retribución de los servicios prestados durante el año ppdo., como Gobernador en Comisión del Territorio Nacional de Los Andes, los cuales no han sido retribuidos, y tomando en consideración el informe que al respecto ha expedido la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Acuérdase al General Daniel Cerri, como retribución por los servicios prestados, el importe del sueldo que la Ley de Presupuesto asigna á los Gobernadores de los Territorios Nacionales, durante los meses de 1º de Febrero, á 31 de Diciembre del año ppdo., que computado de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Acumulación de Empleos, hace un total de ($ 2.566,62 m/n) dos mil quinientos sesenta y seis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2º La Contaduría General de la Nación procederá á acreditar á favor del señor General Cerri, la cantidad arriba expresada, por cuenta del cargo que por ($ 3.369,97 m/n) tres mil trescientos sesenta y nueve pesos con noventa y siete centavos moneda nocional, le tiene formulado.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

Mandando pagar unas cuentas con el sobrante de los fondos acordados para la construcción de la maquinaria hidráulica.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1901.

Vista la nota de f. 1 de la Oficina de Movimiento, comunicando que de los 120.000 pesos, acordados para la construcción del edificio de la maquinaria hidráulica, existe un sobrante de ($ 25 000 m/n) veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y teniendo en consideración que los gastos hechos por la misma Oficina en el servicio hidráulico de tracción, han excedido de las sumas votadas al efecto, por lo que puede dicho sobrante aplicarse al pago de cuentas pendientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Vuelva á la Oficina de Movimiento para que con los citados fondos, proceda al abono de las cuentas adjuntas (expediente Nº. 2.751 y 2.891) presentadas por la Compañía India Rubber Gutta Percha, valor de veinte mil cuatrocientos nueve pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 20.409,69 m/n); M. E. Repetto y Cía. importe de ($ 205,60 m/n) doscientos cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional; Bianchi Hnos. y Cía, que asciende á ($ 1.265) mil doscientos sesenta y cinco pesos, y Siemens Brothers y Cía., por la suma de ($ 1.522 m/n) un mil quinientos veintidós pesos moneda nacional de curso legal.

Háganse las anotaciones de estilo en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y fecho, cúmplase.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Concediendo un terreno en el Puerto de la Capital para instalar el Rowing Club Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1901.

Resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento, que no existe inconve-

niente para que como lo solicita el Presidente del Buenos Aires Rowing Club, se le conceda un área de terreno en el Puerto de la Capital, destinado á la construcción de un local para dicho Club,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Buenos Aires Rowing Club el permiso pedido para ocupar en el Puerto de la Capital un área de terreno compuesta de (20x40) veinte metros de frente por cuarenta metros de fondo, destinado al objeto que se indica en el preámbulo.

La extensión de tierra cedida, será ubicada por la Oficina de Movimiento donde mejor crea conveniente, teniendo en cuenta para ello el buen servicio público.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando lo crea oportuno y el Club referido, por el hecho, queda obligado á levantar *ipso facto*, las construcciones que hubiere verificado, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Concediendo un terreno en el Puerto de la Capital para instalar el Club Regatas La Marina

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1901.

Resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento que no existe inconveniente para que como lo solicita el Presidente del Club Regatas La Marina se le conceda un área de terreno en el Puerto de la Capital, destinado á la construcción de un local para dicho Club,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Club de Regatas La Marina, el permiso pedido para ocupar en el Puerto de la Capital un área de terreno compuesta de (20x40) veinte metros de frente por cuarenta de fondo, destinado al objeto que indica en el preámbulo.

La extensión de tierra cedida será ubicada por la Oficina de Movimiento donde mejor crea conveniente, teniendo en cuenta para ello el buen servicio público.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando lo crea oportuno, y el Club referido, por el hecho, queda obligado á levantar *ipso facto* las construcciones que hubieren verificado sin lugar á reclamo ni indemnización de ningun género.

Comuniquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

No haciendo lugar al libre despacho de géneros pedido por la Congregación del Verbo Divino.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1901.

Vista la presentación del Procurador General de la Congregación de los P. P. del Verbo Divino, pidiendo el libre despacho de un cajón conteniendo ropas de lana que para esa Congregación trae el vapor Aachen, y teniendo en cuenta que la mercadería de que se trata no está comprendida entre las franquicias que al respecto establece la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

Mandando iniciar juicio contra don Manuel Fernández Gacio.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1901.

Resultando de estas actuaciones que el señor Manuel Fernández Gacio, no ha satisfecho la multa de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que la Administración de Impuestos Internos le ha impuesto por haber infringido la Ley de Vinos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires para que deduzca las acciones pertinentes.

Anótese, previamente en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

Mandando iniciar juicio contra los señores Paverini y Barcia.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1901.

Correspondiendo la iniciación de juicio Civil contra los señores Paverini y Barcia, desde que á pesar de las diligencias practicadas por la Administración de Impuestos Internos, no ha sido posible obtener el pago del impuesto adeudado, y reposición de sellos del expediente iniciado con motivo de la infracción que dió margen á la resolución de 31 de Julio de 1899,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que inicie el juicio respectivo contra los citados señores Paverini y Barcia por la suma de ($ 110 m/n) ciento diez pesos moneda nacional correspondiente á impuestos y ($ 12 m/n) doce pesos moneda nacional por reposición de sellos.

AVELLANEDA.

Mandando iniciar juicio contra don Benjamín García.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1901.

Resultando de estas actuaciones que el señor Benjamín García, es deudor al Fisco de la suma de ($ 29 m/n) veintinueve pesos moneda nacional de curso legal, proveniente de multa por infracción de la Ley de Impuestos Internos y reposición de sellos en el sumario respectivo,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Entre Ríos, para que deduzca las acciones pertinentes.

Anótese, previamente, en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Aprobando el contrato celebrado por la Gobernacion de Santa Cruz, para el racionamiento de los presos judiciales.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1901.

Visto este expediente y siendo necesario regularizar el procedimiento seguido por la Gobernación de Santa Cruz, para el racionamiento de los presos judiciales, á fin de evitar mayores demoras en la tramitación de las cuentas respectivas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado el 1º de Enero del corriente año, por el Gobernador de Santa Cruz con don Juan Erevisán para el racionamiento de los presos judiciales de este Territorio, quedando la citada Gobernación, autorizada para mantener en vigencia el aludido contrato mientras no sea legalmente substituido.

Art. 2º Hágase saber á la Gobernación citada que, en lo sucesivo, debe atenerse extrictamente á lo dispuesto en el Decreto de fecha 3 de Agosto de 1893, y Acuerdo de 20 de Junio de 1896, para contratar el servicio de racionamiento á que éstos se refieren, y á la circular Nº. 21 de 13 de Junio ppdo., para la tramitación de las cuentas del proveedor, debiendo asimismo celebrar á la brevedad posible, la licitación pública que corresponde.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase este expediente á la Contaduría General para su liquidación.

ROCA.—JUAN E. SERÚ.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA. —EMILIO CIVIT.— ONOFRE BETBEDER.

Reconociendo en el carácter de persona jurídica, á la Sociedad Centre Catalá.

Exp. C. 784.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1901.

Visto este expediente iniciado por la Sociedad Centre Catalá, para obtener su reconocimiento como persona jurídica; habiendo justificado el cumplimiento de las prescripciones del Art. 33 del Código Civil, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Centre Catalá, para funcionar con el carácter de persona jurídica, y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos, corrientes de fs. 26 á 30.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase al interesado, previa reposicion de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Autorizando á la Compañía Introductora de Buenos Aires, para funcionar como Sociedad Anónima.

Exp. C. 773.

Informada favorablemente por la Inspección General de Justicia, la gestion iniciada por el Presidente de la Compañía Introductora de Buenos Aires, para obtener del Poder Ejecutivo la autorización necesaria para funcionar con el carácter de Sociedad Anonima, y la consiguiente aprobación de sus Estatutos, pasó el expediente á dictamen del señor Procurador General de la Nación, quien se expidió en estos términos:

Excmo. Señor:

Debería constar por medio del balance, la existencia de efectos que constituyen el capital social. Pero no creo que su omisión pueda ser un obstáculo á la autorización de la Sociedad constituida, pues es de pública notoriedad la disolución de la Sociedad Paat, Roche y Cª., y la substitución de aquella por la actual, representante de su activo y pasivo. En tal concepto, no encontrando en los Estatutos sometidos á la aprobación de V. E., ninguna disposición violatoria ó contradictoria de las del Código de Comercio, relativas á las sociedades anónimas, adhiero á las conclusiones del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia.—Diciembre 16 de 1901.—SABINIANO KIER.

Al pie del antecedente dictamen recayó el siguiente Decreto:

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1901.

Visto este expediente y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, y lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los Estatutos de la Sociedad denominada Compañía Introductora de Buenos Aires, corrientes de fojas dos (2) á ocho (8) vuelta, quedando en consecuencia, autorizada para funcionar con el carácter de anónima, una vez cumplida la disposición del Art. 319 del Código

de Comercio, y siendo entendido que el derecho de pedir la convocatoria de una Asamblea, reside en los accionistas que representen la vigésima parte del capital, no obstante lo establecido en el Art. 26 de los citados Estatutos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de lo actuado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombrando el personal auxiliar para los cursos especiales de Ejercicios Físicos y de Trabajo Manual, que funcionarán durante el período de vacaciones.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1901.

Debiendo designarse el personal auxiliar para los cursos especiales de Ejercicios Físicos y de Trabajo Manual, que funcionarán durante el actual periodo de vacaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Profesores Auxiliares para el primero de dichos cursos, á la señorita Rafaela Iturraspe y al señor Sebastián Durán, y para el segundo a la señorita Adela Sicard y al señor Julio Bello, y Ayudante al señor Eduardo Martin.

Art. 2º Los Profesores Auxiliares del curso de Ejercicios Físicos, gozarán el sobresueldo mensual de cincuenta pesos, establecido por el Decreto de organización del mismo, y los de Trabajo Manual, el de ciento cincuenta, y el Ayudante el de cien pesos, debiendo abonarse todos ellos por la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, con los fondos provenientes de derechos de exámenes.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobando la mensura de las tierras de don Félix Isla, practicada por el Ingeniero don Santiago A. Ferrari, en el Territorio del Rio Negro.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1901.

Visto este expediente en el que el Ingeniero don Santiago A. Ferrari, presenta la diligencia de mensura de las diez mil hectáreas que por Decreto de 13 Marzo ppdo., le fueron adjudicadas en propiedad á don Félix Isla, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro en el Territorio del mismo nombre, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobacion, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Santiago A. Ferrari de la superficie de diez mil hectáreas que en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, le fué adjudicada en propiedad en el Territorio del mismo nombre á don Félix Isla, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Isla el título de propiedad de esas diez mil hectáreas, con la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias á fs. 7 vta. y 9 de este expediente, haciendo constar en la escritura, que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado, el área que fuera necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando la mensura de las tierras de don Pascual Isla, practicada por el Ingeniero don Santiago A. Ferrari en el Territorio del Rio Negro.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero don Santiago A. Ferrari, presenta la diligencia de mensura de las diez mil hectáreas que en amortización de certificados de premio por la expedicion al Río Negro, le fueron adjudicadas en propiedad, en el Territorio del mismo nombre á don Pascual Isla, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobacion, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Santiago A. Ferrari, de las diez mil hectareas que en amortización del certificado de premio por la expedición al Río Negro, le fueron adjudicadas en propiedad á don Pascual Isla, en el Territorio del mismo nombre, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Isla, el título de propiedad de esas diez mil hectáreas con la ubicación determinada por la Direccion de Tierras y Colonias, a fs. 7 vta. y 9 de este expediente, haciendo constar en esa escritura, que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril o camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando la mensura practicada por don Jorge E. Hall, de la tierra de que es propietario don Martin Larralde en el Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1901.

Visto este expediente en el que el Agrimensor don Jorge E. Hall, presenta la diligencia de mensura de las 16.666 hectáreas 66 áreas y 66 cts. en el Territorio del Chubut, de que es propietario don Martín Larralde, por transferencia que de ellas le hizo don Rómulo Amadey, cesionario éste de los derechos que la Ley Nº. 3354 acordó á don Camilo Bolla, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobacion, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Jorge E. Hall, de la superficie de 16.666 hs. 66 ás. y 66 cts. en el lote Nº. 11 y parte Noroeste del Nº. 20 de la fracción A, Sección DIII del Territorio del Chubut, de que es propietario don Martín Larralde, por transferencia que le hizo don Rómulo Amadey, cesionario éste de los derechos que la Ley Nº. 3354 acordó á don Camilo Bolla, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Nombrando al Ingeniero Luis Silveyra, al Agrimensor J. Eugenio Moy, y al Ingeniero Agronomo Abel Fernandez; los dos primeros para mensurar y explorar una zona de tierra en Santa Cruz, y el último para el estudio agronómico de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1901.

Siendo necesario proceder á la exploración y relevamiento topográfico de una zona de tierra en el Territorio de Santa Cruz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse al Ingeniero don Luis Silveyra y al Agrimensor don J. Eugenio Moy, para que procedan á efectuar la mensura y exploración de una zona de tierra en el Territorio de Santa Cruz, comprendida dentro de los siguientes límites: al Este, la costa del mar y el límite Oeste de la zona que mide el Ingeniero señor Iturbe; al Noreste, la margen derecha del Río Deseado; al Sud, el límite Norte de la zona á cargo del Ingeniero señor Olmos; al Oeste, la línea divisoria entre las dos fracciones A, de la Sección VI y B de la Sección XII y su prolongación al Norte hasta los 46º de latitud Sud, y al Norte una perpendicular hacia el Este en el extremo Norte del límite Oeste, debiendo la Dirección de Tierras y Colonias formular con los Ingenieros nombrados el respectivo proyecto de contrato que elevará para su aprobación.

Art. 2º Para el estudio agronómico de dicha zona, nómbrase al ayudante de la estación agronómica del Yeruá, Ingeniero Agrónomo don Abel Fernández, debiendo la Dirección de Agricultura y Ganadería, formular las instrucciones respectivas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Fijando un plazo improrrogable dentro del cual, don Jorge Newery deberá proponer la ubicación de 1.859 hectáreas que le corresponden en el Territorio del Neuquen.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que don Jorge Newbery comprador, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, de una superficie de 3.750 hectáreas en el le Territorio del Neuquen, no ha determinado aún la ubicación de 1.859 hectáreas, 82 áreas, que completan la extensión total de que fué comprador á pesar de haber sido aprobada por Decreto de 1º de Febrero de 1898 la ubicación de la superficie de 1890 hs., 18 ás., y

CONSIDERANDO:

Que, no son atendibles las razones aducidas por el interesado con el objeto de obtener la aprobación de los diversos temperamentos que ha propuesto, ni para insistir que esa ubicación se haga con sujeción á los accidentes topográficos que menciona, como asimismo para solicitar reserva de tierras, debiendo ser ella efectuada de acuerdo con las disposiciones vigentes y los planos oficiales de ese Territorio.

Que razones de buena administración exigen la regularización de este asunto, y además, es este el único medio de hacer posible por parte del comprador el cumplimiento de las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase á don Jorge Newbery el plazo improrrogable de sesenta días, den-

tro del cual deberá proponer, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y con los planos oficiales del Territorio del Neuquen, la ubicación de las 1.859 hectáreas, 82 áreas que completarán la extensión de 3.750 hectáreas de que es comprador en ese Territorio, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

No haciendo lugar á la ubicación de unas tierras, solicitada por don Jorge E. Keen.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Jorge E. Keen, solicita la ubicación de 128 hectáreas, 77 áreas y 89 centiáreas, de las mil hectáreas que le corresponden como cesionario de los derechos acordados por la Ley N°. 3354 á don Camilo Bolla, en el lote N° 9, al Norte de su propiedad, lindando con la costa del mar, y el lote N°. 10, fracción A, Sección DIII del Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras solicitadas por el recurrente, se encuentran comprendidas dentro de la zona reservada por Decreto de 12 de Junio de 1899, por lo que no es posible acceder á su pedido, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Aprobando una mensura practicada por el Agrimensor señor Carlos Siewert, de la superficie de cinco mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que se adjudicaron á don Luis Link.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1901.

Visto este expediente en el que don Carlos Siewert, presenta la diligencia de mensura de la superficie de cinco mil hectáreas en la mitad Oeste del lote 23, fracción B, Sección XXIV del Territorio de Santa Cruz, y de la que resulta libre en la parte Este del lote 13, fracción A, Sección XVI al Sud de Río Gallegos, cuyas tierras fueron adjudicadas al señor Luis Luink como cesionario de la sucesión de don Adolfo Grumbein, y en el que dicho señor Link solicita la devolución de la suma de dos mil pesos oro que abonó de más al efectuar el correspondiente pago, y

CONSIDERANDO:

Que la mensura que presenta el señor Siewert ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y que procede la devolución solicitada por el señor Link, por haber abonado de más la suma mencionada al pagar las tierras de que se trata; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Carlos Siewert, de la superficie de cinco mil hectáreas en la mitad Oeste del lote 23, fracción B, sección XXIV del Territorio de Santa Cruz, y de la que resulta libre en la parte Este del lote 13, fracción A, Sección XVI al Sud de Río Gallegos, cuyas tierras fueron adjudicadas á don Luis Link, como cesionario de la sucesión de don Adolfo Grumbein.

Art. 2° Líbrese, por separado, orden de pago á favor de don Luis Link, por la suma de dos mil pesos oro ($ 2.000 oro), cantidad abonada de más por dicho señor, al efectuar el correspondiente pago de esas tierras, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Acordando á don José Cragnolini la propiedad de una quinta en Resistencia.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1901.

Visto este expediente, en el que don José Cragnolini solicita título de propiedad de la quinta N.° 214 de la Colonia Resistencia que le fué concedida en venta en 14 de Noviembre de 1885, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don José Cragnolini la propiedad de la quinta N°. 214 de la Colonia Resistencia que solicita, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad el que deberá ser subscripto por el señor Gobernador de ese Territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Acordando á don José Lesirza la propiedad de unas fracciones de lotes, en Formosa

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1901.

Visto este expediente, en el que don José Lesirza solicita título de propiedad de las fracciones C y D del lote rural N°. 63 de la Colonia Formosa, que le fueron acordadas en donación en 9 de Mayo de 1885, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento en esa tierra á las obligaciones de ley, en la proporción establecida por el Decreto de 7 de Marzo ppdo., habiendo quedado cancelada la deuda que por anticipos lo afectaba, en virtud de lo dispuesto por la Ley de 25 de Julio ppdo., y de acuerdo con lo informado por la Direccion de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don José Lesirza la propiedad de las fracciones C y D del lote rural N°. 63 de la Colonia Formosa que solicita, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, el que deberá ser subscripto por el señor Gobernador de ese Territrio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 21 de Septiembre ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Acordando á don Pablo Barni la propiedad de un lote en Resistencia.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Pablo Barni, solicita título de propiedad del lote rural N°. 253 de la Colonia Resistencia, que le fué concedido en donación en 26 de Enero de 1885, y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en ese lote sólo existen 20 hectáreas aptas para la agricultura, en las cuales el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que el recurrente no ha dado cumplimiento, en la totalidad de las tierras que le fueron concedidas, á las obligaciones de ley, en la proporción establecida por el Decreto de 10 de Febrero de 1899, la circunstancia de no ser aptas para la agricultura, la mayor parte de ellas, se lo ha impedido y que, por otra parte, el valor de las mejoras que ha introducido excede al que se hubiera empleado en cultivos; habiendo quedado cancelada la deuda que lo afectaba por anticipos en virtud de lo dispuesto por la Ley de 25 de Julio de 1900, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Repúblca—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Pablo Barni, la propiedad del lote rural N°. 253 de la Colonia Resistencia que solicita, y vuelve este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco, á fin de que, previa reposicion de sellos, se le extienda al señor Barni el correspondiente título de propiedad, el que deberá ser subscripto por el señor Gobernador de ese Territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Mandando abonar á los Misioneros Franciscanos del Colegio de San Diego de la Provincia de Salta, la suma de 10.000 $, saldo de la de 20.000 que se le acordó.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Misioneros Franciscanos del Colegio de San Diego de la Provincia de Salta, solicitan la entrega de la suma de $ 10.000 m/n, que se les adeudan como saldo de la de $ 20.000 de la misma moneda que, por el Art. 17 del Decreto de 4 de Mayo de 1900, se le acordó para la adquisicion de semillas, alime tos, vestidos, animales y útiles de labranzas, para las familias indígenas de la Mision y construccion de edificios para templos, escuelas y administración, y

CONSIDERANDO:

Que por orden N°. 199 de fecha 14 de Mayo de 1900, se ordenó la entrega de la suma de diez mil pesos moneda nacional, quedando por lo tanto, un saldo á su favor de diez mil pesos, que es el que solicitan los Misioneros Franciscanos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese, por separado, orden de pago á favor de los Misioneros Francisca-

nos del Colegio de San Diego, de la Provincia de Salta, por la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n). que importa el saldo que se les adeuda, de acuerdo con el Art. 17 del Decreto de 4 de Mayo de 1900, imputándose este gasto á la ley N.º 4024 que abre un crédito extraordinario de $ 600.000 m/n, al Ministerio de Agricultura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Mandando extender á favor de los señores Marpegan el título de propiedad de unos lotes.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1901.

Resultando de la documentación agregada á este expediente:

Que á los señores Antonio y Humberto Marpegan y José Bisson les corresponden 44 hectáreas. 28 áreas, 50 centiáreas en la parte Sudeste de la chacra Nº. 243 y 48 hectáreas y 2 áreas en la parte Sudeste de la quinta Nº. 258 de la Colonia Resistencia, por transferencia que les hizo don Clemente Ferreira, y á éste don José del Negro, á quien le fueron concedidas en donación en 26 de Enero de 1885.

Que de lo informado resulta que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de los anticipos acordados, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias á que se ha hecho mención, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de los señores Antonio Marpegan, Humberto Marpegan y José Bisson, el título de propiedad correspondiente á 44 hectáreas, 28 áreas y 50 centiáreas en la parte Sudeste de la chacra Nº. 243 y 48 hectáreas 2 áreas en la parte Sudeste de la quinta Nº. 258 de la Colonia Resistencia, que les corresponden por las transferencias hechas á su favor, escritura que deberá ser subscripta por el señor Gobernador del citado Territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Revocando una resolución de la Oficina de Patentes y Marcas de fecha 12 de Septiembre ppdo.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1901.

Visto este expediente, en el que los señores Camfomar y Cía., solicitan sea revocada la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, que acuerda a los señores Drabble Hnos. y Cía. el registro de la marca "El Carnero" para distinguir tejidos en general, en virtud de que ella se presta á confusión con la que aquellos tienen registrada bajo el nombre de "Oveja", cuyo emblema constituye, «propiedad exclusiva de la marca, así como el derecho á oponerse al uso de cualquier otra que pueda producir directa ó indirectamente, confusión entre los productos» según resa el Art. 6º de la ley de la materia; atentos los informes producidos y lo dictaminado por los señores Procurador General y del Tesoro,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Revócase la resolución de la Oficina de Patentes y Márcas de fecha 12 de Septiembre ppdo., acordando á los señores Drabble Hermanos y Cía., el registro de la marca «El Carnero» para distinguir toda clase de tejidos, confecciones y artículos de mercadería en general.

Art. 2º Previa reposición de sellos, vuelva á la citada Oficina á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Designando al señor Procurador Fiscal de la Capital, para entender en una demanda.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1901.

Vista la presente nota, en la que el señor Juez Federal de la Capital, Doctor don Agustín Urdinarrain, comunica que de conformidad con la Ley Nº. 3952, el Poder Ejecutivo ha sido demandado ante ese Juzgado por don Juan Bautista Romero, en representación de don Rogelio Barreiro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Capital para que, en representación del Gobierno de la Nación, entienda en la demanda interpuesta.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase al señor Procurador Fiscal á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 256

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1901.

APROBANDO LA ENTREGA DE ARMAMENTO, ETC., EFECTUADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA EN OCTUBRE PPDO. —RETIRO DE UN JEFE Y UN SARGENTO BAJA DE UN CIRUJANO Y NOMBRAMIENTO DE SU REEMPLAZANTE —NOMBRAMIENTO DE UN CIRUJANO PARA LA COMPAÑÍA DEL BATALLÓN 11 DE INFANTERÍA DESTACADA EN LA RIOJA—ESTUDIANTES CONSCRIPTOS DE CIENCIAS MÉDICAS —PASE DE UN OFICIAL—VISTA DE UNA CAUSA.

Capital Federal, Noviembre 21 de 1901.—De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1893, —El Presidente de la República—Decreta: —Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregados por Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Octubre del corriente año.—Art. 2º Comuníquese á la Dirección General de Arsenales de Guerra; publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA - PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1901.—Hallándose el Mayor de Infantería don Joaquín Ferrer, comprendido en el inciso 2º del Art. 2º de la Ley Nº. 3239, y visto el certificado de la Oficina de Fojas de Servicios. —El Presidente de la República,—Decreta: Art. 1º Declárase en situación de retiro el Mayor de Infantería don Joaquín Ferrer con un cómputo de 30 años, seis meses y veintiún días de servicios reconocidos. —Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, dése en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el Legajo personal.—ROCA—PABLO RICCHERI

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1901.—Hallándose el Sargento 1º del Regimiento 11 de Caballería de línea Narciso Quiroga, comprendido en el inciso 2º del Art. 2º de la Ley Nº. 3239, y visto el certificado de la Oficina de Fojas de Servicios,—El Presidente de la República—Decreta:—Art. 1º Declárase en situación de retiro el Sargento 1º del Regimiento 11 de Caballería de línea Narciso Quiroga, con un cómputo total de treinta años, seis meses y un día de servicios reconocidos.—Art 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación; dése en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en su Legajo personal.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1901—Vista la solicitud de baja que antecede del Cirujano de Regimiento, Doctor don Carlos F. Carrega, y la propuesta de la Inspección General de Sanidad del Ejército,—El Presidente de la República,—Decreta:—Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al Cirujano de Regimiento Doctor don Carlos F. Cárrega.—Art. 2º Nómbrase en su reemplazo como Cirujano de Cuerpo al Doctor don Pablo Rabellini.—Art. 3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. —ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1901.—Siendo necesario dotar de servicio sanitario á la Compañía del 1er Batallon del Regimiento 11 de Infantería de línea, que se encuentra destacada en la Ciudad de La Rioja, y no pudiendo atender el servicio el del Regimiento, que se encuentra en la Ciudad de Catamarca,—El Presidente de la República —Decreta:—Art. 1º Mientras permanezca destacada en la Ciudad de La Rioja una Compañía del Batallón 11 de Infantería de línea, prestará sus servicios profesionales á dichas fuerzas el Doctor Roque A. Luna, quien tendrá además la obligación de reconocer á los conscriptos que se incorporen al Ejército en dicha Ciudad.—Art. 2º A los efectos de la organización y reglamentación del servicio, el Doctor Luna, recibirá instrucciones del Cirujano del Regimiento, á quien deberá dar cuenta de todas las novedades del servicio.—Art. 3º Asígnase al Doctor Roque A. Luna, el sueldo mensual de cincuenta pesos moneda nacional, que debe ser ajustado desde el mes de Mayo del corriente año, fecha desde la que atiende ese servicio y el que se imputará al inciso 10, item. 1º del Presupuesto vigente.—Art. 11. Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívase,—ROCA.—PABLO RICCHERI.

En la fecha se ha dispuesto que los estudiantes de medicina, farmacia, veterinaria y Odontología de la clase del 80, que estén incorporados al Ejército, y los que deban incorporarse de las clases del 78 y 79, pasen á prestar sus servicios en el Cuerpo de Sanidad del Ejército.

Por resolución de la fecha, se ha dispuesto el pase del Teniente 2º don Antenor Petit de Murat del Regimiento 2 de Artillería de montaña, al Regimiento 2 de Artillería de Campaña.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital, ha designado el día 21 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada la causa seguida al soldado Carlos Speroni del Regimiento 8 de Infantería.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón

setecientos sesenta y tres mil, doscientos noventa y cinco pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	3.982	billetes	$	175 180
" 6 " Septiembre " 1890	772	"	"	63 555
" 16 " Octubre " 1891	884	"	"	73.037
" 29 " id " 1891	69	"	"	13.800
« 8 de Enero de 1894 (con sello)	78.749	"	"	184.801
" 8 " " " 1894 sin "	27.376	"	"	430 589
« 20 de Septiembre de 1897	99.823	"	"	822.120
Emisión antig. auto'da Bc. Nal.	6	"	"	213
	211.661	"	$	1 763.295

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*Emilio Bunge (hijo)-Francisco L. García.—Carlos M. Marenco* Gerente-*P. Heurtley*, Contador. —*Juan Battaglini*, Tesorero.— *Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cinco mil cincuenta y seis pesos en billetes de la emision menor de pesos 0,50 centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	124	billetes	$	62 —
» 21 « Agosto « 1890	846	«	«	423 —
« 20 « Sept. « 1897	9.142	«	«	4.571 —
	10.112	«	$	5.056 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por dúplicado.

Firmados.—*Emilio Bunge (hijo).—Francisco L. García.—Carlos M. Marenco*, Gerente—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL

AVISO Á LOS SUBSCRIPTORES

Se previene á los subscriptores del Interior que deseen continuar recibiendo el Boletín Oficial el año entrante, que deben renovar su subscripción antes del 1º de Enero próximo.

Se hace saber á los de la Capital que se ha organizado el servicio de cobranza á domicilio solo por semestres adelantados, en razón de la modicidad de la subscripción.

Los subcriptores que quieran abonar un trimestre, deberán hacerlo en las oficinas de la Administracion antes de aquella fecha.

AVISOS

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIÓN.

Se llama á licitación para conceder el derecho de venta de comestibles y artículos de consumo al menudeo, por todo el año entrante á los «cuadros de detenidos del Departamento Central, Depósito 24 de Noviembre y Sala disciplinaria del Cuerpo de Bomberos.

Las ofertas se harán de viva voz, debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, el Viernes 20 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1901. *Juan M. Oyuela.*—Comisario de Órdenes.

v-20-Diciembre

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Hácese saber á los propietarios de coches automóviles, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la ordenanza 3 de Agosto de 1897, deberán solicitar de la Intendencia el ensayo y permiso correspondientes para hacer circular en el municipio dichos vehículos. Los que omitiesen el cumplimiento de este requisito, incurrirán en la multa de 100 pesos, acordándose al efecto un plazo hasta el 15 de Enero de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-15-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Guatemala y Oro**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires. 12 de Diciembre de 1901.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-4-Enero.

Cítase á los propietarios de carruajes de plaza para que presenten sus coches en la Oficina de Tráfico, Lorea 68, antes del 15 de Enero próximo á fin de que sean inspeccionados y habilitados. Los que no llenasen este requisito incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Diciembre de 1901.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-15 Enero.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1902. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Intendencia, la suma de seiscientos pesos en garantía de la propuesta, y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1901.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-27-Diciembre.

Llámase á licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en los corrales de la Sección Sud de Limpieza, casas particulares y calles del Municipio. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. El contratista depositará en la Administración de Limpieza, la cantidad de trescientos pesos en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perdera en el caso que dejase de abonar una mensualidad ó de efectuar la extracción durante quince días, causas ambas suficientes para la anulación del convenio.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1901. —*Jorge N. Williams*, Secretario

v-26 de Diciembre.

Llámase á licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en el corralón Buenos Aires. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2,15 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. El contratista depositará en la Administración de Limpieza la cantidad de cien pesos en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso que dejase de abonar una mensualidad ó de efectuar la extracción durante quince días, causas ambas suficientes para la anulación de este convenio.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1901—*Jorge N. Williams*. Secretario.

v-24 Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de 277.000 kilos de pan y 900 kilos de harina marca *cero*, con destino á los Hospitales Municipales, durante seis meses. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2. p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de seicientos pesos, depósito que se devolverá una vez aceptado alguna.—Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1901.—*Jorge N. Williams*, Secretario,

v-21-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de piezas de bronce y fierro fundido con destino á la Administración de Limpieza, durante el año 1902. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de trescientos pesos, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna—Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1901.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-24-Dbre.

Llámase á licitación para la provisión de 1.800 kilos tabaco picadura fuerte y 60 resmas de papel *Duc*, cortado, con destino á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1902. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 15 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañadas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Intendencia, la suma de cien pesos la que será devuelta una vez aceptada alguna.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1901.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-20-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería á la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1902. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de seiscientos pesos, á la orden de esta Intendencia, depósito que será devuelto una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1901.

Jorge N. Williams, Secretario.

V-23-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de talabartería con destino á la Administración General de limpieza. Ten-

drá lugar el día 23 del corriente á las 2,15 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de esta Intendencia la suma de seiscientos pesos, depósito que será devuelto una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1901.—*Jorge N. Williams,* Secretario. v-23 Dbre.

Llámase á licitación para la provisión de maderas con destino á la Administración de limpieza durante el primer semestre del año 1902. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2.30 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas deben presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centivos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de seiscientos pesos á la orden de esta Intendencia, que le será devuelto una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1901.—*Jorge N. Williams,* Secretario. v-23 de Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de 50 potros con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 23 del corriente á la 2,45 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellados de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de quinientos pesos, depósito que será devuelto una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 13 1901. *Jorge N. Williams.* Secretario. v-23 Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de cincuenta mulas con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 3 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañando un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de quinientos pesos, depósito que será devuelto una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1901.—*Jorge N. Villiams.* Secretario.
v-23-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de hielo durante el primer semestre del año 1902. con destino á los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2. 30 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañando un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de esta Intendencia, la suma de doscientos pesos que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciciembre 13 1901. —*Jorge N. Williams,* Secretario.
v-20-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de kerosene con destino al alumbrado público durante el año de 1902. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2. 45 p. m, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañando un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Intendencia, la cantidad de novecientos pesos, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1901.—*Jorge N. Williams,* Secretario. v-20 Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de fierro, acero y carbón á la Administración de Limpieza durante el primer semestre del año 1902. Tendrá lugar el día 23 del corriente á la 1 y 45 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Intendencia, la suma de ochocientos pesos, que se devolverá una vez aceptada alguna. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1901.—*Jorge N. Williams,* Secretario. v-23-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de tienda y mercería con destino á los Hospitales Municipales, durante el primer semestre del año 1902. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia la suma de quinientos pesos, depósito que será devuelto una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1901—*Jorge N. Williams*—Secretario.
v-20 Dbre.

Ministerio de Hacienda

Servicio y conservación de las obras del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 17 de Enero de 1902 á las 3 p. m. para la provisión de los materiales que consumirá esta Oficina en el año 1902. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. Las propuestas que no estén ajustadas al pliego de condiciones no serán tomadas en consideración.—Diciembre 14 de 1901.—*Cipriano N Giménez,* Secretario. v-17 Enero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos correspondientes á los empréstitos de 1891, 1892, y Popular Interno de 1898, y á los de bonos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización del vencimiento de 1º de Enero próximo.

Fondo amortizante

Empréstito Interno de 1891	$ 362.760
Id Id 1892	« 80.700
Id Popular de 1898	« 500.000
Id Municipal de 1891	« 287.330

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado, y con indicación del empréstito á que correspondan.

Para la presentación de los títulos que fueron aceptados, los proponentes podrán disponer de todo el mes de Enero, empezándose el pago desde el día 2.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1901.—*El Secretario.* v-21-Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado "Colorado" jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de la Paz, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—La citada ancla es de ochenta kilos de peso, teniendo grabado un número 12.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-21 de Diciembre

Ministerio de J. é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

Se previene á los profesores y maestros normales que deseen ocupar puestos en las escuelas públicas de esta Capital, que deben pasar por esta Secretaría á registrar los títulos ó certificados provisorios que los habiliten para ejercer el magisterio, sin cuyo requisito no serán nombrados.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

Ministerio de Marina

REQUISITORIA

Juan G. Dailey, Juez de Instrucción Militar y Capitán de Fragata en la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del Penado **José Vidal**, evadido de la Isla de Martín García el día 28 de Noviembre ppdo., cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Color blanco, pelo castaño, ojos negros, nariz grande, boca iden, barba bigote, soltero, profesion comercio; señas particulares, una cicatriz en la mejilla izquierda sobre el pómulo y otra en la ceja izquierda; es hijo de Saturnino Vidal y de Gregoria Irahola, natural de España jurisdicción de Vizcaya (Bilbao); de estatura 1 m. y 69 cm.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta, comparezca ante este Juzgado con residencia en la Prisión Naval Militar, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento, de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndose el juicio que como á tal haya lugar. A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido penado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición. Capital Federal, Diciembre 18 de 1901.—JUAN G. DAILEY.—*José D. Echevarrieta,* Secretario.
v-8-Enero.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar Teniente de Navío don José Gazcón, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al ex Maestro de Armas de 2ª **Roque Verdun**, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Militar de la Armada, á fin de

prestar declaración en la causa que se instruye al Carbonero Juan Vidal. Dársena Sud. Diciembre 17 de 1901.—*Horacio L Bonifay*, Secretario. v- 21 Diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901

v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración.

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación para el día 26 de Diciembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios durante el año 1902: carbón Cardiff y carbón de cocina para el Hotel de la Capital; acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital y transporte de inmigrantes por vía fluvial.—Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Dirección, calle Alsina Nº 627 (altos) —Buenos Aires, Diciembre 13 de 1901—*El Oficial Mayor*. v-26-Diciembre.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1901.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura Doctor Wenceslao Escalante.—Señor Ministro: Manuel Dacharry á S. E. se presenta y expone: que habiendo dado cumplimiento á la disposición del Artículo 119 del Código de Minas, y habiéndose vencido el plazo señalado por la misma ley, sin que se haya hecho observación alguna, corresponde y solicita de S. E. se ordene la mensura de las pertenencias que me corresponden, permitiéndome indicar á este objeto al Ingeniero señor Atanacio Iturbe. A fin de que dicha mensura pueda efectuarse, debo manifestar á S. E. que como punto fijo de la demarcación, he colocado un mojón *A* á cuatrocientos metros al Oeste de otro que llamaré *B*. Este último se encuentra á diez kilómetros, siguiendo la costa del Atlántico, al Sud de Cabo Blanco, rodeado de pedregullo, sobre la misma costa y en la línea señalada por las altas mareas. Ambos mojones se distinguen porque estan pintados, en secciones horizontales, alternativas de treinta centímetros, de blanco y colorado. Finalmente S. E. se ha de servir ordenar que las pertenencias que me corresponden, se ubiquen de modo que formen un rectangulo cuyo ángulo S. E. tenga el vértice en el mojón; *A*; el lado Este se extienda hasta un kilómetro al Norte del mencionado mojón, el lado Sud corra sobre una línea E. O. que parta también del mismo punto, y los lados Norte y Oeste sean, naturalmente, paralelos, respectivamente, á los lados Sud y Este.—Con este motivo me es grato saludar á S. E. con toda consideración.—Manuel Dacharry, Lima 210.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1901.—Como se pide, publíquese conforme al Art. 231 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en los puertos de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 10.278



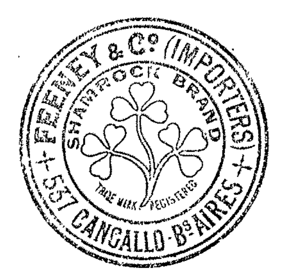
Diciembre 13 de 1901.—Sociedad "Cristalleries et Fayenceries Le Sphinx ci-devant Petrus R gout y Co.—Distinguir lozas y artículos de vidriería, cristalería, cerámica y mayólica en general. v-23-Diciembre.

Acta Nº 10.287



Diciembre 18 de 1901—Clarac frères—Distinguir rom. v-26 de Diciembre.

Acta Nº 10 288



Diciembre 18 de 1901—eFeney y Cª.—Distinguir comestibles, bebidas, petróleos y fósforos de cerilla y de palo.

v-26 de Diciembre.

Acta Nº 10.289



Diciembre 19 de 1901—Antonio López y Cª.—Distinguir bebidas y licores, especialmente caña. v-26 de Diciembre.

Acta Nº 10.293



Diciembre 19 de 1901—Weingarten y Cª.—Distinguir indumentaria y particularmente corsés. v-26 de Diciembre.

Acta Nº 10.279



Diciembre de 13 1901.—Sociedad «Cristalleries et Fayenceries Le Sphinx ci-devant Petrus Rigout y Co.»—Distinguir lozas y artículos de vidriería, cristalería, cerámica y mayólica en general. v-23-Diciembre.

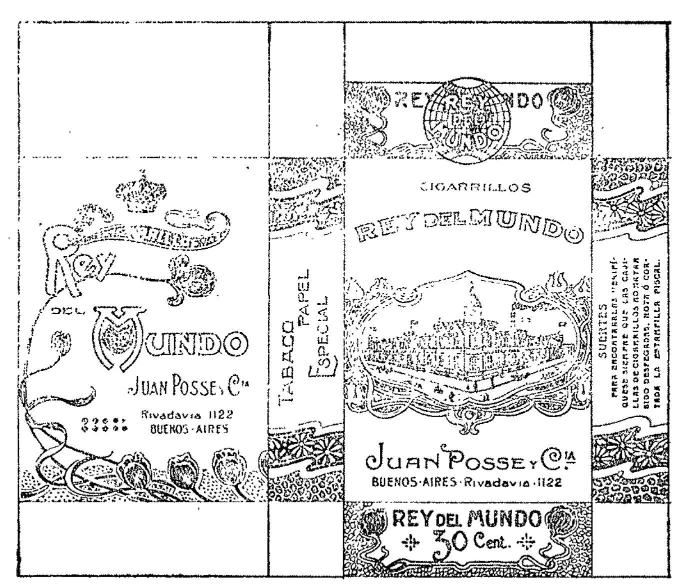
Acta Nº 10.283





Diciembre 16 de 1901—F. Bouillard—Distinguir vino champagne. v-23 de Diciembre.

Acta Nº 10.284



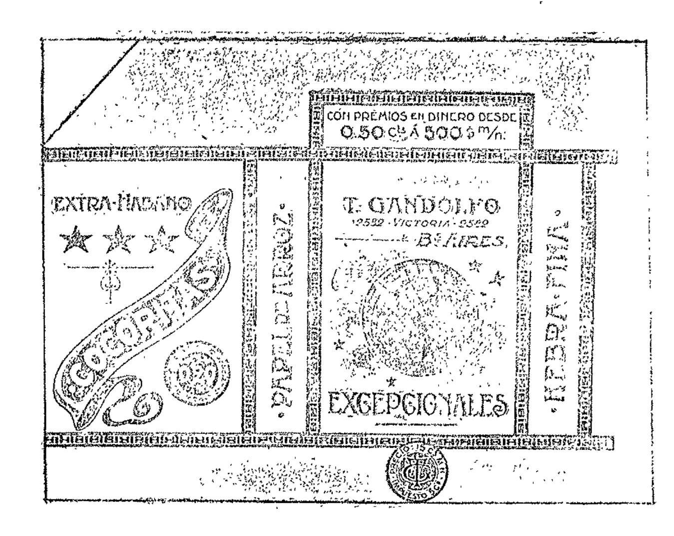
Diciembre 17 de 1901—Juan Posse y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-23 de Diciembre.

Acta Nº 10 225



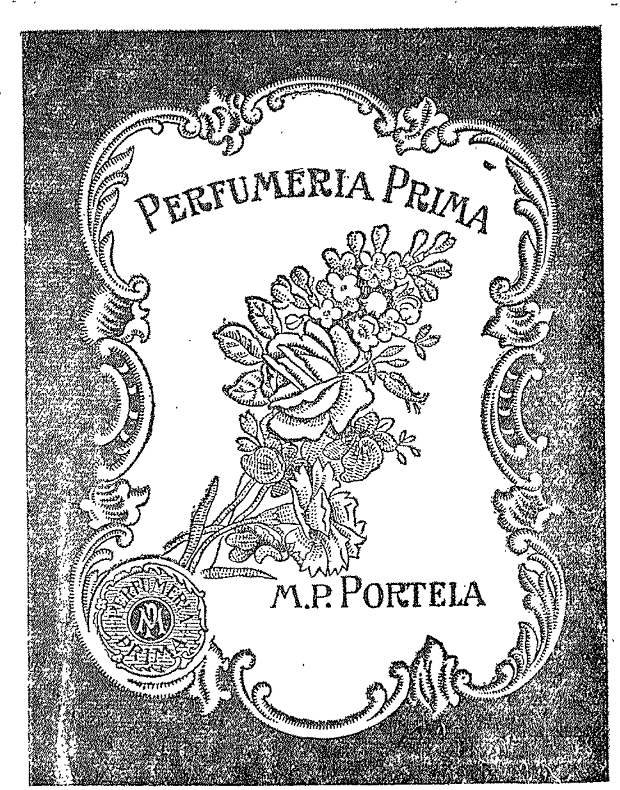
Diciembre 17 de 1901—Mey y Edlich—Distinguir cuellos puños, pecheras y demás artículos de camisería. v-23 de Diciembre.

Acta Nº 10.280



Diciembre 14 de 1901—Teresa Gandolfo—Distinguir cigarrillos. v-20 de Diciembre.

Acta Nº 10.281



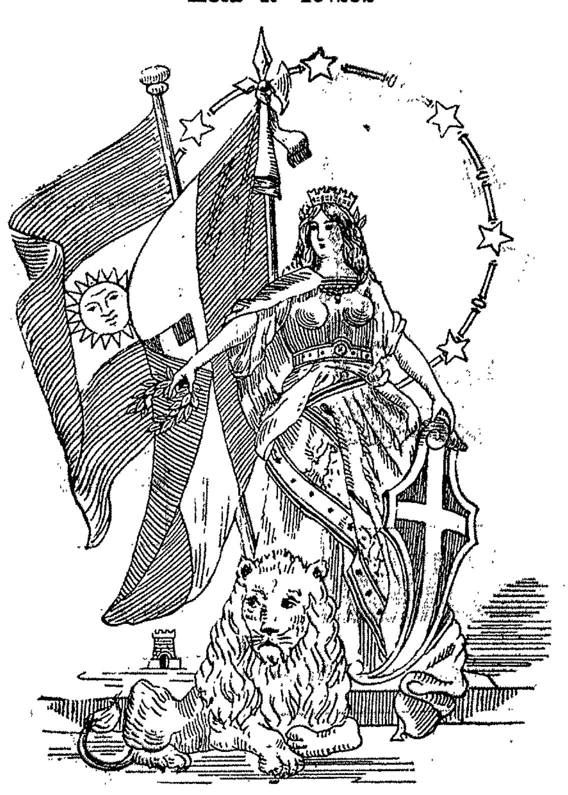
Diciembre 14 de 1901—M. P. Portela—Distinguir productos de perfumería. v-20 de Diciembre.

Acta Nº 10.286



Diciembre 18 de 1901—Clarac frères—Distinguir un licor. v-26 de Diciembre.

Acta Nº 10.292



Diciere 19 de 1941 — Luis Borghi — Distinguir tejidos en general.
v-26 de Diciembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.